

DECANATO DE CÓRDOBA
TURNO ESPECIAL – SUCESO EXTRAORDINARIO

Por lo que respecta al establecimiento del turno especial a que se refiere el artículo 47 del Reglamento de Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, previsto para los casos en que durante cualquier guardia se produjera algún suceso extraordinario que, por su especial magnitud o importancia o diligencias, supere las posibilidades razonables de actuación del Juzgado de Guardia, coadyuvado el Juzgado de apoyo en las actividades de la guardia , la Junta Sectorial de Jueces de Instrucción acuerda por unanimidad aprobar el establecimiento de dicho turno especial.

Juzgado que se encuentra de guardia	Juzgado al que corresponde coadyuvar en primer lugar	Juzgado al que corresponde coadyuvar en segundo lugar	Juzgado al que corresponde coadyuvar en tercer lugar	Juzgado al que corresponde coadyuvar en cuarto lugar	Juzgado al que corresponde coadyuvar en quinto lugar	Juzgado al que corresponde coadyuvar en sexto lugar
1	5	6	7	8	2	3
2	6	7	8	1	3	4
3	7	8	1	2	4	5
4	8	1	2	3	5	6
5	1	2	3	4	6	7
6	2	3	4	5	7	8
7	3	4	5	6	8	1
8	4	5	6	7	1	2